



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE ENERO DE 2024

No. 1274

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 76, la fracción VI del artículo 130, se adiciona una fracción I Bis al artículo 130 y, del Libro Segundo, parte especial, Título Tercero, Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las personas, se derogan el Capítulo II, Peligro de Contagio, y el artículo 159, todos del Código Penal para el Distrito Federal 4

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Atención prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2024” 6

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valuación del patrimonio 15

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro MA-1/221223-CPS-DGPA-1/011123 40

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 18 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Rafael Azuela Nieto 41

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### **Agencia de Protección Sanitaria**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la verificación sanitaria de ambulancias para el año 2024 42

### **Subsistema de Educación Comunitaria**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la convocatoria del programa social denominado “Pilares, educación para la autonomía económica, 2024” 44

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición de cuotas y conceptos de ingresos que se recauden por concepto de productos en los centros generadores denominados Centro Cultural “Centenario”, Casa de Cultura “Raúl Anguiano” y Centro de iniciación artística “Frida”, generados mediante el mecanismo de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 1058 Tomo I de la Ciudad de México del día 06 de marzo de 2023 45

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Tlakualli Ik Altepetl (alimento del pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2024 47
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Apoyos de atención especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 68
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Becando ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 90
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Cultura viva comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 112
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 132
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Impulso social”, para el ejercicio fiscal 2024 152
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Juventudes proyectando y transformando la alcaldía (JUPYTAL GAM)” para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Programa comunitario de mejoramiento urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Programa para el desarrollo de habilidades, fomento al desarrollo económico y social de la comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024 222

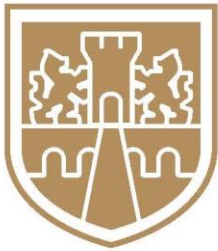
**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Seguro contra la violencia de género”, para el ejercicio fiscal 2024 244
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Transformando vidas”, para el ejercicio fiscal 2024 265

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas, a cuando menos tres concursantes, del año 2023 287



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### 1. Nombre de Programa Social

**1.1. Nombre completo del Programa Social**  
“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”

#### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### 2. Alineación programática

El programa social Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo) tiene como objetivo contribuir a disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero principalmente entre la población proveniente de alguna comunidad indígena de la República Mexicana y que hablen su lengua materna, reconociendo las libertades y derechos plasmados en los artículos 4, inciso C, 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se refiere a derechos de igualdad y no discriminación, derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática; así como con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y

comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Asimismo, los artículos 10, 38 y 44 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 1 y 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

## **CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Artículo 4**

#### **Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

##### **C. Igualdad y no discriminación**

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

### **Artículo 11**

#### **Ciudad incluyente**

##### **C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

##### **O. Derechos de personas de identidad indígena**

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

### **Artículo 17**

#### **Bienestar social y economía distributiva**

##### **A. De la política social**

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:
  - a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo con los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;
  - b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
  - c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;
  - d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;
  - e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;
  - f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y

g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

1. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.
2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.
3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.
4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.
5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

## **LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Artículo 10. Grupos indígenas de atención prioritaria**

1. La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De modo enunciativo, no limitativo, esta ley reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzoso interno y aquellas en situación de pobreza.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

### **Artículo 38. Derecho al desarrollo**

1. Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales; a disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

### **Artículo 44. Igualdad de derechos**

Las mujeres indígenas tienen derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contemplados el marco jurídico nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

La mujer y el hombre indígenas son iguales en derechos. Las autoridades de la Ciudad adoptarán medidas para garantizar su igualdad sustantiva de trato y oportunidades.

## **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 6.-** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

En alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024**: Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Así como en los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad, Justicia Distributiva, Equidad Social, Transparencia.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

El programa social “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” fue creado durante el ejercicio 2019 con la finalidad de contribuir mediante un apoyo económico a cubrir gastos relacionados con salud y alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general y continuó operando durante los siguientes 4 años consecutivos.

Durante el ejercicio 2020 las metas del programa fueron proyectadas en 1000 la persona beneficiarias, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social, a los cuales se les entregarían apoyos económicos de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) para cada uno, con un presupuesto total de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.); no obstante con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de evitar aglomeraciones, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas las cuales se vieron disminuidas a 500 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad y a las cuales se les realizó la entrega de un apoyo consistente en \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) dividido en tres ministraciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

Y considerando el contexto de la Pandemia durante 2021y 2022 se buscó beneficiar a 1000 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social, con un presupuesto asignado de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a través de la entrega apoyos económicos de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), a través de la entrega de 2 apoyos económicos por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada uno para cada la persona beneficiaria.

Para el ejercicio 2023 el Programa Social brindó apoyo a 700 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero con un presupuesto asignado de hasta \$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil de pesos 00/100 M.N.), a través de la entrega de 2 apoyos económicos por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada uno para cada persona beneficiaria.

Beneficiando cada año, en promedio, a un 80% de mujeres y un 20% de hombres.

#### **3.2. Identificación del problema publico n conjunto con la ciudadanía**

##### **3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público**

La población indígena residente en la Ciudad de México constantemente es víctima de discriminación política, económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

De acuerdo con la Encuesta de Sobre Discriminación (EDIS) 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) de la Ciudad de México, el ser indígena es la segunda causa más común de discriminación, siendo el 82.1% de la Población quienes consideran que si existe discriminación hacia este sector.

##### **3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres**

Cifras presentadas por el INEGI, muestran que durante 2020 en la Ciudad de México había un mayor número de mujeres indígenas, tanto como hablantes de una lengua indígena como por auto adscripción. En tanto a la Población Económicamente Activa (PEA), los datos censales del 2020 indican que de cada 10 personas indígenas que no realizan una actividad económica, siete son mujeres y tres, hombres.

En la Ciudad de México, entre las personas de 12 años y más que hablan una lengua indígena, la actividad económica es de 54.3% para los hombres y 45.7% para las mujeres.

Según cifras de la Encuesta de Discriminación (EDIS) 2021, en la Ciudad de México, el 82.1% de los ciudadanos considera que las personas indígenas son grupo más discriminado, convirtiéndolo en el segundo grupo más discriminado; en Gustavo A. Madero el 22% de las personas cree que son el principal grupo más discriminado, limitando el ejercicio de sus derechos (la alimentación, la educación, la salud, entre otros) y acceso a oportunidades, entre otros.

Por otra parte, de acuerdo con la ENDIREH 2021, el 76.8% de las mujeres de 15 años y más hablantes de lengua indígena o que se piensa indígena manifestó haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero el 2.81%; es decir 33,035 habitantes se identifican como indígenas, de los cuales 14, 196 son hablantes de una lengua indígena, lo que corresponde a 1.25% del total de la población, de los cuales más del 50% (7,445) son mujeres.

### **3.2.3. Derechos Sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público**

La situación de vulnerabilidad y desventaja en la que vive la población indígena respecto a la validación de sus derechos humanos y la discriminación debido a su pertenencia étnica, es la que representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida, así como los derechos sociales señalados en los artículos 11, incisos D y O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 10, 38 y 44 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 1 y 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, cumpliendo con los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Equidad Sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad, así como lo establecido en el Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

### **3.2.4. Población Potencial**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 realizado por el INEGI en la Alcaldía Gustavo A. residen de 1 millón 173 mil 351 de habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de esta población el 2.81%; es decir 33,035 habitantes se identifican como indígenas de los cuales 14, 196 son hablantes de una lengua indígena, lo que corresponde a 1.25% del total de la población.

### **3.2.5. Justificación**

En su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022 (IEPDS) El CONEVAL informó que durante el 2018 y 2020 la población indígena fue el grupo poblacional con la mayor proporción de integrantes en situación de pobreza, al encontrarse 7 de cada 10 en situación de pobreza y casi un tercio de esta en pobreza extrema. En adición, 76.2 % de las personas indígenas presentaba un índice de ingreso inferior a la LPI y un 29.2% vivía en pobreza extrema. Además, hoy en día la globalización los ha obligado a regresar a las ciudades, dejando de hablar sus lenguas originarias y olvidando sus costumbres donde son víctimas de la discriminación, tanto racial, como social y económica lo que los lleva a vivir mayores carencias sociales como la alimentación, ya que, como se informa, para los dos años examinados, más de 35.0% de la población indígena presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (35.9% en 2018, y 36.2% en 2020).

Ante este fenómeno es necesaria la intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI, cuenta con 14,196 habitantes hablantes de alguna lengua indígena, por lo que, a través de la entrega de apoyos económicos, busca contribuir a disminuir las carencias sociales de este sector, que ayude principalmente a cubrir necesidades básicas de alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 2 transferencias monetarias semestrales a 700 mujeres y hombres de 18



a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena; a fin de permitir su desarrollo integral, e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa**

- Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de la población más discriminada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, es decir, los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía.
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementando su índice de bienestar y calidad de vida.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

##### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Disminuir las carencias alimentarias de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía a través de 2 transferencias monetarias semestrales.
- Identificar las diversas lenguas indígenas que hablan las comunidades indígenas asentadas dentro de la Demarcación.
- Identificar otras carencias sociales que presentan las comunidades indígenas asentadas en la Alcaldía

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de dicha población se identificó que el 2.81% o 33,035 corresponde a personas con identidad indígena: Nahuas, Mixtecos, Mazatecos, Tlapanecos, Otomís, Trikis y Totonacas, población potencial que durante años se ha encontrado en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para la mejora de su calidad de vida, misma que de acuerdo a los registros con los que cuenta la Alcaldía se encuentra concentrada principalmente en las colonias Constitución de la República, La Cruz, Castillo Grande, Del Carmen, San Pedro Zacatenco, Compositores Mexicanos, Tlalpexco, Martín Carrera, Tlacaélel, Malacates, Parque Metropolitano, Capultitlan, Lomas de Cuauhtepic, San Felipe de Jesús, Chalma de Guadalupe, Forestal y Gabriel Hernández las cuales tienen un índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

La Encuesta Intercensal 2020, determinó que en la Alcaldía Gustavo A. Madero viven 14 mil 196 personas (Población Objetivo) mujeres y hombres hablantes de alguna lengua indígena, 4,432 hablan Náhuatl, 1,686 Mazateco, 1. 192 Mixteco y 1.915 Otomí. Del total de hablantes indígenas, 109 personas son monolingües (no se pueden comunicar en español), situación que en términos porcentuales significa que más del 99% es bilingüe.

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Beneficiaria será de al menos 700 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 4.93% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

#### **6. Metas Físicas**

Para el ejercicio 2024, se busca beneficiar a 700 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 4.93% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de la persona beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

#### **7. Programación Presupuestal**

##### **7.1. Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

## **7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto**

### **Monto Unitario por La persona beneficiaria**

\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN.) durante el ejercicio 2024, dividido en 2 ministraciones semestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración y de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; no obstante, se publicará una convocatoria abierta, con la finalidad de que en caso de que alguna persona beneficiaria cause baja en el programa, pueda ser sustituida; cabe señalar que en la misma convocatoria se señalarán las fechas y lugares donde las personas beneficiarias deberán presentarse a la actualización de su registro y sus documentos.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de nuevas personas beneficiarias.

### **8.1. Difusión**

#### **8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2024, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a las personas beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas personas aspirantes; sin embargo, en el caso de las nuevas personas aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de personas seleccionadas para formar parte de este programa.

#### **8.1.2 Difusión del programa en el territorio**

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

#### **8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa**

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.6416.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas

LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Por lo que respecta a las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante los ejercicios anteriores, para continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar:

- Original y copia de identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- CURP (solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero. (solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial)
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por las nuevas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder ser nueva persona beneficiaria de este programa social, las y las personas solicitantes deberán tener entre 18 y 59 años de edad, ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- CURP (solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero. (solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial)
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

### **(Presentar originales solo para cotejo)**

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exige de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## VI.6. COMPONENTES CLAVE

**b) Principio de igualdad.** Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

### 8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales. Durante la primera quincena del mes de enero 2024, se publicará la convocatoria del programa social para las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, así como para la incorporación de nuevas personas beneficiarias, con la finalidad de alcanzar las metas del programa.

La Jefatura de Pueblos Originarios emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las personas potenciales a ser beneficiarias completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Jefatura de Pueblos Originarios publicará el listado de la persona beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Jefatura de Pueblos Originarios será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiarias.

La Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.6416.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de la persona beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Pueblos Originarios.

Se entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar La persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como la persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Pueblos Originarios atenderán de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

**Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:**

- Ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Tener entre 18 y 59 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa

Para el caso en que el beneficio sea solicitado por más de un miembro de la misma familia, se procurará otorgarlo a la Madre-Jefa de familia.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos

para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todas cuenten con la probabilidad de ser seleccionadas; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las nuevas personas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

1. La Jefatura de Pueblos Originarios será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva, así como de recibir, integrar y revisar cada una de las solicitudes e integrar los expedientes; elaborar una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda y de enviarla a la Subdirección de Igualdad Social.
2. La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.
3. Una vez que la Jefatura de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser personas beneficiarias, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección General de Administración se realice la entrega de la ayuda económica a las personas beneficiarias mediante cheque.
4. Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2 Supervisión y control**

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar a través de la elaboración de informes trimestrales.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.



La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **13. Seguimiento y Evaluación**

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**13.2 Evaluación**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**14. Indicadores de Gestión y Resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

**Matriz de indicadores de Programas Sociales**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de la Población Indígena en la Ciudad de México	Tasa de variación del porcentaje de población indígena que presenta carencia alimentaria en la Ciudad de México	$[(\text{Población indígena que vive en la pobreza en 2020} / \text{Población Indígena que vive en la Pobreza en 2025}) - 1] * 100$	De eficiencia	Tasa de variación.	Quinquenal	Por Carencia Social Por sexo	Encuestas y Censos INEGI Informes EVALÚA y CONEVAL	Dirección General de Desarrollo Social	Factores socioculturales y económicos externos al programa.	Disminución de la carencia alimentaria de las comunidades indígenas asentadas en la Ciudad de México

Propósito	La población indígena asentada en Gustavo A. Madero disminuye su carencia alimentaria	Porcentaje de la población Indígena beneficiada con el Programa Social	Población indígena atendida por el programa/Total de población indígena asentada en la demarcación *100	De eficiencia De eficacia	Porcentaje	Anual	Comunidad Indígena asentada en Gustavo A. Madero Por sexo	Padrón de la persona beneficiarias del programa social	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos e Igualdad Social Subdirección de Igualdad Social Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Factores socio culturales y económicos externos al programa.	Al menos 4.7% de la población indígena asentada en la Demarcación
Componente	Apoyos económicos otorgados a la población Indígena asentada en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de la persona beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado ayuda a disminuir su carencia alimentaria	(Número de la persona beneficiarias que consideran que el apoyo disminuyó su carencia alimentaria/ Número de la persona beneficiarias encuestados) *100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Total, de personas beneficiarias encuestadas	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Factores socio culturales y económicos externos al programa. Problemas de comunicación	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa

Actividad	Conformación del Padrón de La persona beneficiarias del Programa Social	Tiempo promedio invertido en la elaboración del Padrón de La persona beneficiarias del Programa Social	(Población beneficiaria del programa registrada en el Padrón de La persona beneficiarias/ Número de días hábiles del primer semestre del ejercicio 2024) * 100	De eficiencia	Promedio	Semestre	Por colonia Por sexo	Padrón de la persona beneficiarias del programa social.	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Las altas y bajas del Programa Social	El 100% del Padrón de la persona beneficiarias está conformado al terminar el ejercicio 2024
Actividad	Identificación de las diferentes lenguas indígenas que hablan los habitantes que se autodenominan indígenas asentados dentro de la Demarcación	Porcentaje de hablantes de cada Lengua Indígena identificada dentro de la Demarcación	Lengua indígena /Número de personas que la hablan*100	De eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por lengua indígena Por colonia Por sexo	Informes INPI, INEGI Datos recabados por la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios a través de formularios y encuestas	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Que la recaudación de datos se lleve sin contratiempos La comunicación del área con las personas beneficiarias	El 100% de datos recabados de las personas beneficiarias

Actividad	Identificación de otras carencias sociales que presenten las personas hablantes de alguna lengua indígena que habiten dentro de la Demarcación	Porcentaje de personas hablantes de alguna lengua indígena que presentan más de una carencia social	Carencia social (alimentación, educación, seguridad social, etc.) / Número de población objetivo-encuesta*100	De calidad	Porcentaje	Trimestral	Por carencia social Por colonia Por sexo	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios a través de formularios y encuestas	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Que la recabación de datos se lleve sin contratiempos La comunicación del área con las personas beneficiarias	El 100% de datos recabados de las personas beneficiarias
-----------	--	---	---	------------	------------	------------	--	---	---	---	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

### 15. Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Impulso Social, Apoyos de Atención especial GAM
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de la persona beneficiarias
Etapas del Programa comprometidas	Selección de la persona beneficiarias

### **17. Mecanismos de fiscalización**

Este programa social fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0700/2023.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de la persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de la persona beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de la persona beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de la persona beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de la persona beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

**20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**